

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO, "EL INE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO FERNANDO BALMES PÉREZ, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN CAMPECHE; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA CODHECAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LA MAESTRA LIGIA NICTHE-HA RODRÍGUEZ MEJÍA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE



DECLARACIONES:

1. DE "EL INE":

- 1.1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1, 30, párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LGIPE", el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independenciam, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.
- 1.2.** Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), f) y g), de la "LGIPE", el propio Instituto tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 1.3.** Que de conformidad con el artículo 58, párrafo 1, incisos a) y g), de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene la atribución de elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas, así como orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

- 1.4. Que el artículo 49, párrafo 1, incisos n), o) y q), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, establece que, para el cumplimiento de las atribuciones que la Ley Electoral confiere, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica el identificar y establecer mecanismos de colaboración con institutos políticos, organizaciones civiles, instituciones académicas y de investigación, así como de educación superior o especializada, para coadyuvar al desarrollo de la vida democrática; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación, desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática.
- 1.5. Que el día 14 de octubre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG732/2016, el Consejo General aprobó la Estrategia Nacional de Cultura Cívica, en lo sucesivo "ENCCÍVICA", cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática, a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales, y con ello combatir la debilidad de la propia cultura democrática, siendo que todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia, circunscribiéndose en lo medular el proyecto a realizar al eje de verdad.
- 1.6. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- 1.7. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 33 de la "LGIPE", "EL INE" tiene su domicilio en el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.
- 1.8. Que de conformidad con el artículo 61 de la "LGIPE", en cada una de las entidades federativas, "EL INE" contará con una delegación integrada por una Junta Local Ejecutiva, un Vocal Ejecutivo y un Consejo Local, éste último de forma temporal durante el proceso electoral federal.



CODHECAM



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE

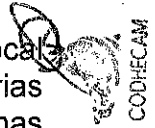
1.9. Que el Contador Público Fernando Balmes Pérez, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “**EL INE**” en Campeche, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente documento, así como para ejecutar los programas de capacitación electoral y educación cívica, en términos de lo dispuesto por el artículo 64, párrafo 1, inciso h), de la “**LGIPE**”, en relación con lo previsto en los artículos 51, párrafo 1, inciso s), del mismo ordenamiento legal; 57, párrafo 1, inciso r), del Reglamento Interior de este Instituto, y la escritura pública número 172,119, del 17 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público número 151 de la Ciudad de México, Licenciado Cecilio González Márquez, manifestando que a la fecha del presente documento sus facultades no le han sido modificadas, revocadas, ni limitadas en forma alguna.

1.10. Que, para los efectos legales derivados de este instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio Plaza del Mar, Tercer Nivel, Prolongación Calle 51, entre Avenidas Ruiz Cortines y Pedro Sainz de Baranda, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

2. **DE “LA CODHECAM”:**

2.1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 2 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, es un organismo con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio, enseñanza, capacitación, difusión y divulgación de los derechos humanos.

2.2. Que la Maestra Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía fue nombrada Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos para el periodo comprendido del 1 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2026, por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, mediante Acuerdo número 23, de fecha 21 de enero de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche con la misma data. En ese sentido, con fundamento en el artículo 14, fracciones I y VI, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche ejerce la representación legal de “**LA CODHECAM**” y cuenta con las más amplias facultades para suscribir en nombre de la misma, toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos para el cumplimiento de los fines institucionales, así como los de dominio sobre el patrimonio, salvo en los bienes inmuebles, para los cuales necesitará autorización expresa del Consejo Consultivo.



CODHECAM



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE





ESTADO DE CAMPECHE

2.3. Que con fecha 8 de marzo de 2006, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche la creación del Instituto de Estudios en Derechos Humanos (INEDH) como el órgano académico de la "CODHECAM", con clave CT: 040SU0002H, que entre sus atribuciones se encuentra la de promover el fortalecimiento de la cultura de respeto a los derechos humanos, en el ámbito estatal, mediante el desarrollo de actividades de educación, capacitación, divulgación y difusión.



2.4. Que entre sus atribuciones está impulsar la observancia de los derechos humanos, elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos y promover el estudio, la enseñanza y divulgación de estos en el ámbito estatal, siendo de su interés proponer y aprovechar diversos mecanismos de coordinación con otras instituciones y dependencias públicas para el desarrollo de su objetivo de trabajo.



2.5. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Prolongación 59 número 6, entre Avenidas Ruiz Cortines y 16 de septiembre, colonia Centro, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



3. **DECLARAN "LAS PARTES":**

3.1 Que están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones que deriven del presente Convenio General.

3.2 Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad con que se ostentan, así como sus facultades para convenir y obligarse, siendo su libre voluntad celebrar el presente documento, y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

3.3 Que están en la mejor disposición de coordinarse y apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.4 Que suscriben el presente documento de buena fe y que cuentan con los recursos necesarios para llevar a cabo los compromisos materia de la misma.



Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE

PRIMERA. - DEL OBJETO:

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de colaboración entre “EL INE” y “LA CODHECAM” para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen planes, programas, estrategias y actividades encaminadas a promover, organizar, desarrollar y difundir la cultura político-democrática, la educación cívica, los derechos humanos, la construcción de ciudadanía y demás acciones conforme a los ejes estratégicos y líneas de acción establecidos en la “ENCCÍVICA”.

CODHECAM

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y dentro del marco de las atribuciones constitucionales y legales de cada una, “LAS PARTES” realizarán el intercambio de conocimientos y experiencias para la promoción de la cultura político-democrática y todo tipo de actividades que contribuyan a su desarrollo, promoción y difusión, como las que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

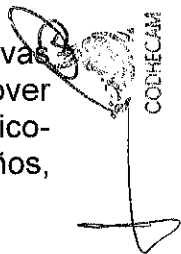


1. Diseñar estrategias, programas, acciones y planes de trabajo a efecto de fortalecer el desarrollo democrático del país, la promoción de una cultura democrática, fortalecimiento de un estado de derecho, cultura de legalidad y respeto a los derechos humanos.
2. Promover estrategias y acciones que contribuyan a impulsar el desarrollo político y la gobernabilidad, la gobernanza democrática del país, el fortalecimiento y desarrollo de la democracia participativa y la construcción de ciudadanía, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género.
3. Contribuir a la capacitación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, de servidoras y servidores públicos municipales y ciudadanía en general, en materia de fomento cívico, cultura de la legalidad, democracia participativa y sus valores, pudiendo realizarse actividades de manera presencial o virtual.
4. Desarrollar actividades de capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva, y la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL ELECTIVA

[Handwritten signature]

5. Diseñar e implementar, conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, programas, estrategias y proyectos con el propósito de promover los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes en el contexto político-electoral, así como los valores cívicos y la cultura de la democracia entre los niños, niñas y adolescentes a la luz del principio de interés superior de la niñez.
6. Diseñar e implementar, conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, programas, estrategias y proyectos con el propósito de promover los derechos humanos de las personas con discapacidad en el contexto político-electoral, así como los valores cívicos y la cultura de la democracia entre este grupo poblacional, a la luz de los principios de igualdad, respeto a su autonomía y reconocimiento de su capacidad jurídica.
7. Diseñar e implementar, conjuntamente y en el ámbito de sus respectivas competencias, programas, estrategias y proyectos con el propósito de promover los derechos humanos de las personas, comunidades y pueblos indígenas en el contexto político-electoral, así como los valores cívicos y la cultura de la democracia entre este grupo poblacional, con perspectiva de interculturalidad y a la luz de los principios de igualdad, respeto a su autonomía y reconocimiento de su capacidad jurídica.
8. Promover, organizar y realizar actividades educativas, cursos, seminarios, conferencias, foros, mesas de discusión y análisis, entre otros, en materia de democracia participativa y sus valores, cultura de la legalidad y fomento cívico.
9. Facilitar el intercambio de conocimientos, experiencias, información, bibliografía, material didáctico, que favorezca el avance de una cultura político-democrática, cultura cívica y de respeto a los derechos humanos y realizar actividades que auxilien a su desarrollo, promoción y/o difusión.
10. Diseñar e implementar estrategias de difusión y promoción de la participación igualitaria entre mujeres y hombres, así como de prevención de la violencia política contra las mujeres.
11. Elaborar y difundir contenidos y materiales accesibles para impulsar el ejercicio de los derechos humanos, los derechos político-electorales de la ciudadanía, educación cívica, democracia y sus valores.


CODHECAM





12. Diseñar y ejecutar acciones conjuntas en materia de cultura cívica; democracia participativa y sus valores, cultura de la legalidad, fomento cívico y desarrollo democrático.
13. Difundir en las plataformas electrónicas oficiales de cada una de **"LAS PARTES"** las actividades, programas y material que se desarrollen en términos del presente convenio y los programas de trabajo que se deriven.
14. Diseñar e implementar mecanismos estratégicos de intercambio de información que permitan el monitoreo, seguimiento y evaluación de las acciones conjuntas que realicen **"LAS PARTES"**, en el marco de este convenio.
15. Así como cualquier otra actividad, programa o proyecto que **"LAS PARTES"** acuerden en atención al objeto de este convenio, que les corresponda con base en sus competencias constitucionales, legales y reglamentarias.
16. Acordar bilateralmente la utilización de instalaciones, materiales e infraestructura propios de **"LAS PARTES"**, en la realización de actividades con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio.
17. Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, con interés para ambas partes relativo al cumplimiento del objeto en el presente convenio.
18. Poner a disposición del personal adscrito a **"LAS PARTES"** los materiales bibliográficos y de divulgación jurídica disponibles, para consulta y estudio.

TERCERA. - ENLACES RESPONSABLES Y SEGUIMIENTO:

Para efectos de la coordinación en el seguimiento, ejecución y cumplimiento de los compromisos de este Convenio, así como para la suscripción de los programas de trabajo, **"LAS PARTES"** designan a enlaces responsables que podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación escrita a la otra parte:

- Por **"EL INE"**, al **Licenciado José Gustavo Barcenás Hernández**, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el estado de Campeche, con datos de correo electrónico gustavo.barcenas@ine.mx y teléfono de oficina (981) 8168720.

- Por “**LA CODHECAM**”, al **Mtro. Román Iván Acosta Estrella**, Director General del Instituto de Estudios en Derechos Humanos, con datos de correo electrónico inedhcamp@inedh.edu.mx e inedhcapacitacion@inedh.edu.mx y teléfono de oficina (981) 8114571.

Las personas designadas como enlaces responsables serán contactos institucionales, a través de quienes serán presentadas todas las comunicaciones oficiales que se deriven del seguimiento, ejecución y evaluación para el cumplimiento del presente Convenio, así como también se responsabilizan de las actividades encomendadas a la parte que representan.

Asimismo, “**LAS PARTES**” acuerdan que los enlaces responsables antes señalados podrán comisionar por escrito a servidores públicos para que los asistan en las funciones encomendadas, o bien, los suplan en sus ausencias, debiendo informar el nombre y cargo del servidor público responsable o encargado.

CUARTA. - FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENLACES RESPONSABLES:

Los enlaces responsables señalados en la cláusula Tercera tendrán las atribuciones que se describen a continuación de manera enunciativa más no limitativa:

- Desarrollar, documentar y suscribir los programas de trabajo que se deriven de este Convenio, y establecer los mecanismos de seguimiento y cumplimiento de los mismos.
- Coordinar y dar seguimiento permanente a la realización y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y sus programas de trabajo.
- Coordinar la ejecución del presente Convenio y de los programas de trabajo al interior de sus respectivas instituciones.
- En caso de que consideren pertinente, de común acuerdo podrán formar grupos de trabajo cuyas funciones permitan la elaboración y revisión de los programas de trabajo, compromisos, avances y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- Dar cuenta de la ejecución del presente Convenio al interior de sus respectivas instituciones.

QUINTA. - RECURSOS:



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE



“**LAS PARTES**” acuerdan que los costos por la implementación de acciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio correrán a cargo de cada una de ellas en el ámbito de sus respectivas atribuciones. La aportación de recursos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios y/o sustitutos.

SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL:

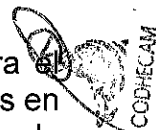
Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por el incumplimiento de los compromisos contraídos conforme a este Convenio, cuando se vean materialmente impedidas para ello como consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, incluyendo la falta de recursos presupuestales para continuar con las actividades correspondientes, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que de común acuerdo determinen.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

“**LAS PARTES**” acuerdan que las publicaciones derivadas del objeto materia del presente Convenio, tales como estudios, material educativo, antologías, diagnóstico, artículos académicos, folletos, así como las coproducciones y su difusión, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la elaboración, diseño y ejecución de dichos trabajos, solicitando su autorización a las unidades correspondientes de “**LA CODHECAM**” y de “**EL INE**”, por lo que “**LAS PARTES**” se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de la realización del objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA. - DEL CUIDADO DEL MATERIAL DIDÁCTICO Y EQUIPO TÉCNICO:

“**LAS PARTES**” convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE

La parte que haya causado daño, deterioro o destrucción del material didáctico y equipo de apoyo técnico se hará cargo de su reparación o reposición, según corresponda.

DÉCIMA. - TRANSPARENCIA:

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**LAS PARTES**” y la relativa a los recursos que para el logro del objeto del presente Convenio hayan sido invertidos, será pública, en razón de lo cual “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás ordenamientos que resulten aplicables.

No obstante, en la ejecución de este Convenio y los que deriven de este, los datos personales y los de carácter sensible, y demás información que, por disposición de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y demás ordenamientos jurídicos aplicables, tengan el carácter de confidencial o reservado, serán tratados como tales, por lo que se omitirá su publicidad.

DÉCIMA PRIMERA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente instrumento jurídico tendrá vigencia a **partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre del año 2024.**

Sin perjuicio de lo anterior, “**LAS PARTES**” podrán darlo por terminado con la simple notificación que se haga a la otra parte con treinta días de anticipación a la fecha en que se pretenda darlo por concluido. De ser el caso, la parte que promueva la terminación anticipada realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios a cualquiera de ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio en los supuestos en que ello aplique.



La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por **"LAS PARTES"** a través de las personas jurídicamente facultadas para ello; en tal supuesto **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las actividades que hayan iniciado su ejecución en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Sin menoscabo de lo anterior, el presente documento se dará por terminado cuando después de un año, sea evidente que los compromisos y actividades pactadas en el mismo carezcan de cumplimiento efectivo.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier momento durante su vigencia, mediante la celebración del instrumento jurídico correspondiente, que formará parte integrante del mismo, obligándose a cumplir **"LAS PARTES"** tales modificaciones o adiciones a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. - PROYECTOS ESPECIALES:

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser aprobadas serán elevadas a la categoría de convenios específicos, o en su caso, anexos técnicos, los cuales una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

DÉCIMA CUARTA. - AVISOS Y COMUNICACIONES:

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, dirigido a los enlaces responsables a que se refiere la cláusula Tercera y en los domicilios establecidos para tal efecto en los **puntos 1.10., y 2.5.,** del apartado de Declaraciones del presente Convenio.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito a la otra con acuse de recibo respectivo y con al menos diez días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados por **"LAS PARTES"**.



DÉCIMA QUINTA. - CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN:

“**LAS PARTES**” convienen que las cláusulas acordadas en este Convenio son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles necesarias para su debido cumplimiento. Cualquier duda, discrepancia o controversia respecto a su alcance, interpretación, formalización, cumplimiento y ejecución, será resuelta de mutuo acuerdo entre “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEXTA. - CARÁCTER NO LUCRATIVO:


“**LAS PARTES**” manifiestan que el instrumento que suscriben no representa un acuerdo delegatorio de las facultades o atribuciones de ambas. Asimismo, convienen que la relación originada con motivo del presente Convenio, así como las acciones tendentes al cumplimiento de su objeto, no tendrán costo alguno, por lo cual no se cobrarán cuotas de ningún tipo, sustentándose únicamente en el compromiso y apoyo interinstitucional.

DÉCIMA SÉPTIMA. - NO ASOCIACIÓN:

“**LAS PARTES**” reconocen que las relaciones establecidas en este Convenio, no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como una relación de colaboración institucional, por lo que no asumen responsabilidad alguna, ya sea laboral, legal, fiscal o de cualquier otra índole, proveniente de las obligaciones que contraiga cada una de ellas con otras personas físicas o morales, las cuales pueden consistir en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos, convenios o cualquier otra causa análoga.

Leído el presente instrumento por “**LAS PARTES**”, enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben de conformidad el presente Convenio, por duplicado, al margen de todas sus páginas y al calce en la última hoja, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 2 de marzo de 2023.

POR “LA CODHECAM”



Mtra. Ligia Nicthe-Ha Rodríguez Mejía
Presidenta

POR “EL INE”




C.P. Fernando Balmes Pérez
Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva
en Campeche

TESTIGOS DE ASISTENCIA




Mtro. Román Iván Acosta Estrella
Director General del Instituto de Estudios
en Derechos Humanos

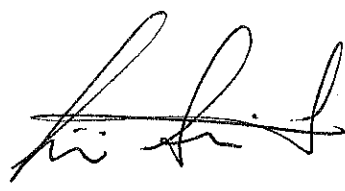


**Lic. José Gustavo Bárcenas
Hernández**
Vocal de Capacitación Electoral y
Educación Cívica de la Junta Local
Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
en el estado de Campeche

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN SUSCRITO EL 2 DE MARZO DE 2023, POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.



COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE



**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
CAMPECHE**